



Santiago de Cali, 27 de junio de 2023

Circular Informativa No. 1- 2023
Reporte Obligatorio Validación Archivos RIPS
Radicación Facturas Red Prestadora

Para: Prestadores de servicios de salud.
De: División Cuentas Médicas SOS EPS

Para SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS, que permanece en continua revisión y mejoramiento de los procesos y en virtud del **Decreto 441 /2022**, donde se determinan las condiciones de contratación y presentación de RIPS, regulando aspectos relacionados con los acuerdos de voluntades entre las **Entidades del Sistema de Salud** que contratan y las que prestan **Servicios y Tecnologías en Salud**, entre los actores del sistema de salud colombiano.

Para nosotros es importante recordar a nuestra red prestadora que el mencionado decreto reitera que la **Presentación de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** es un requisito obligatorio que deben cumplir los prestadores en el proceso de la radicación de la factura.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad, tenemos disponible una plataforma para el cargue y la validación de los archivos RIPS para todos los obligados a la presentación de esta información (Prestadores de Servicios de Salud y los Proveedores de Tecnologías en Salud) en las diversas modalidades de facturación, (Evento, Pagos Fijos) requisito obligatorio para surtir el proceso de radicación por los canales que cuenta actualmente la EPS.

Servicio Occidental de Salud hace un llamado a toda la red prestadora, para presentar la información de los RIPS de manera clara, oportuna y con calidad necesaria, en el cumplimiento de la norma, para evitar los reprocesos y demoras en el trámite de las cuentas, en aras del cumplimiento de los acuerdos contractuales.

Es por eso que, en el marco del cumplimiento del decreto 441/22, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. La información de los códigos de los medicamentos se debe realizar de acuerdo con los códigos CUM, determinados por el INVIMA (Res. 0255/2007). No debe registrarse códigos de muestras médicas, códigos cuyo registro sanitario se encuentre vencido, ni códigos que se encuentren inactivos en la base de dicha entidad.

2. La información de los códigos de prestaciones CUPS deberá suministrarse de acuerdo con los códigos convenidos entre las partes y/o los determinados por la norma.
3. El detalle de los archivos RIPS debe coincidir con el detalle de los servicios registrados en la factura de venta. Adicionalmente, el valor total debe coincidir con el detalle de los servicios que aparecen registrados en los RIPS.
4. Los detalles de los servicios en los archivos RIPS para las facturas de los Pagos Fijos deben estar valorizados, cuando así este convenido.
5. Cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente y las que la modifique o sustituyan.
6. Los demás que se hayan convenido entre las partes.

La plataforma se encuentra disponible en la web en la siguiente dirección electrónica:

<https://rips.procesosyservicios.net.co/UploaderWebTest/> disponible 24/7.

Es necesario recordar que no se procesarán facturas hasta que el cargue de las facturas relacionadas en dicho archivo sea exitoso, de acuerdo con lo requerido en la resolución 3374/00 y el decreto 441/22.

Agradecemos implementar las rutas dentro de sus procesos internos para la validación de RIPS y la presentación de esta al momento de la radicación de la cuenta médica.

Es importante aclarar que el proceso de Validación de RIPS, NO SUSTITUYE el proceso de radicación de facturas, por lo tanto, deberá continuarse realizando por los canales autorizados por la EPS SOS.

Cordial saludo,

JEFATURA CUENTAS MÉDICAS
Dirección Financiera y Administrativa